

DECRETO ALCALDICIO - Nº 000670

Casablanca, - 7 FEB 2014

- VISTO :**
- 1.- El Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO :**
- I.- Apruébese Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



María Teresa Salinas Vegas
Secretaría Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
ABD.

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Nº 231.- EDLCR/LZR/MGF/EAB/eab.

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria de salud municipal 2014, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 72, de 10 de febrero de 2.014, del Jefe (S) del Departamento Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; D.F.L Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. Nº 140/2004 y Nº 80/2012 ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUÉBASE el convenio de 31 de enero de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria de salud municipal 2014, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por el Jefe del Departamento de Atención Primaria, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoría.

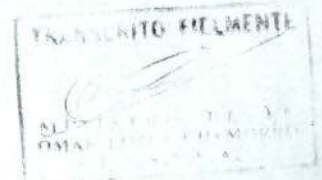
A N Ó T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CÚMPLASE



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ✓
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





INT. N° 148 31/01/2014
EDCR/CBDD/TQC/tqc

CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL
ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
AÑO 2014

En Valparaíso a 31 de Enero 2014, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director Eugenio De la Cerda Rodríguez rut: 6.978.095-4, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Constitución N° 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 01 de 04 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad de Casablanca ejecutará durante el período de vigencia del presente convenio, los Proyectos insertos en Programa Mantenimiento de Infraestructura.

Para este efecto, se establecerá que:

- a) Los Proyectos deben ser enviados vía oficio ordinario firmado, por el Sr Alcalde de la Municipalidad a este Servicio de Salud.
- b) El Servicio de Salud procederá a revisar los proyectos presentados y si se ajustan al Programa, se les dará V°B° para ser ejecutados, a través de una Resolución aprobatoria.
- c) Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin ser visado por el Servicio de Salud.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 4.235.326.- (cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos veinte y seis pesos), para ejecutar el proyecto aprobado.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el proyecto seleccionado y aprobado por el Servicio de Salud.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud a través de un Sistema de Monitoreo y Seguimiento:

- **Municipio:** Deberá informar en forma mensual acerca de los procesos de compras para la ejecución de las obras de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término de las mismas.
- **Servicio de Salud:** a través de los encargados de Atención Primaria los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El Servicio de Salud, verificará el cumplimiento durante el mes de septiembre e informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

- La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2014, fecha en que el Programa deberá estar ejecutado en el 100%.

La **evaluación se realizará con el siguiente indicador:**

% de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** N° Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos comprometidos)*100.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%). La primera de ellas se transferirá antes de los treinta días posteriores a la firma del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2014.

DECIMO SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO TERCERA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DECIMO CUARTA: En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012:

- a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.
- c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.
- d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

DECIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
CASABLANCA



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO



SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
DR. RGG/TO/CBDD/EU, 106/40c
INT. Nº 07 27/03/2014

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
DIRECCION DE SALUD
04.04.2014
FOLIO 71 Nº 106
RECIBIDO

01.ABR 2014* 1445

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ____ /

VALPARAÍSO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la RE Nº 01 de fecha 04 de Enero del 2013 que aprueba el **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**, RE Nº 1273 de fecha 23 de Diciembre 2013 que Aprueba recursos para Programa Mantenimiento Infraestructura 2014, ambas del Ministerio de Salud; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República; en el DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763/79; y las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el DS Nº 140/04; y el uso de las facultades que me confiere el DS Nº 64/2014 ambos del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º. APRUÉBASE por el Servicio de Salud los proyectos asociados a Programa de Mantenimiento Infraestructura por ajustarse al propósito y objetivos del programa en relación a disminución de brechas sanitarias asociadas a las exigencias de demostración y autorización sanitaria de los centros de salud.

Comuna	RE aprueba convenio PMI	Documento municipal que presenta proyecto	Nombre del Proyecto
Casablanca	RE SSVSA Nº 967 del 19.02.2014	Oficio Nº 118 del 26-mar-14	Habilitación de espacio existente para sala de espera en Posta de Salud Rural Las Dichas. Mejoramiento infraestructura en Posta Salud Rural Los maitenes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE Y CÚMPLASE,



DR. RAMON GARCIA GOMEZ
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO - SAN ANTONIO

Distribución:

- Departamento Salud I Municipalidad Casablanca
- Oficina de Partes D.S.S.V.S.A.
- Archivo Departamento de Atención Primaria D.S.S.V.S.A.

